TESTIMONIO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DENOMINADA "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187" ASOCIACION CIVIL.-----

No. 85,656 Folio 240700 Libro 2,128



MIGUEL ALES ALFONSO GONZ NOTARIOS A

NOTARIOS A
EUGENIO SUE Nº 3
TEL. 5-250-93-17 f
E-MAIL miguel_alessic
alfonso_gonzalez@notariasieye



P-649738/2010 (0)

30/11/2010 12:37:44 p.m.

Registro Público de la Propiedad y de Comercio del D.F

_
LIBRO DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO
LIBRO DOS MIL CIENTO VEINTIOCHO INSTRUMENTO OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y
SEIS.
EN LA CIUDAD DE MÉXICO, a nueve de noviembre de dos mil
diez, ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO, notario treinta y uno,
actuando como suplente en el protocolo de la notaría
diecinueve, de la que es titular el licenciado MIGUEL ALESSIO
ROBLES, hago constar EL CONTRATO DE ASOCIACION CIVIL que
celebran los señores ARTURO GONZÁLEZ COSÍO WERTH Y MAURICIO
JAIME ORTIZ MENA GARCÍA, en los términos siguientes:
ESTATUTOS SOCIALES
CAPITULO PRIMERO
CALIFORD PRIMERO
I
Se constituye una Asociación Civil de acuerdo con el
Código Civil para el Distrito Federal, cuyo fin común no
tendrá carácter preponderantemente económico
II
DENOMINACION
La Asociación se denominará "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA
MEXICO 187", esta denominación irá seguida de las palabras
"ASOCIACION CIVIL" o de su abreviatura "A.C."
III
DOMICILIO
El domicilio de la Asociación será en México, Distrito
representaciones en cualquier parte de la República Mexicana
o del Extranjero, así como para señalar domicilios
convencionales
vi
DURACION
La duración de la Asociación será de NOVENTA Y NUEVE
AÑOS, contados a partir de la fecha de esta escritura
constitutiva
V
OBJETO
Es objeto de la Asociación, con exclusión absoluta de
toda intención de lucro y carácter económico, el siguiente:

---- a) Llevar a cabo la administración del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187", ubicado en el número ciento siete de la calle Avenida México, Colonia ochenta y Hipódromo, así como vigilar y realizar los actos necesarios para lograr el correcto funcionamiento de las instalaciones generales y áreas y bienes comunes del CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187, incluyendo el cobro de cualquier tipo de relacionadas con el mantenimiento funcionamiento del mismo. ---------- b) Brindar orientación a los condóminos y habitantes del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187" en relación con el correcto y debido cumplimiento de sus obligaciones en términos de los presentes estatutos, del Reglamento de Condóminos del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187" y en general de cualquier disposición aplicable.--------- c) Planear, organizar y desarrollar todo tipo de actividades relacionadas con (i) la generación de acciones y actitudes que permitan, en sana convivencia, el cumplimiento del objetivo del régimen en propiedad en condominio; y (ii) el cumplimiento de su objeto social. --------- d) Establecer, construir, instalar, organizar, manejar, administrar y dirigir toda clase de establecimientos que sean necesarios para el desarrollo del objeto social.--------- e) Procurar el mejoramiento de la Asociación, haciendo autoridades las promociones convenientes ante las correspondientes dentro y fuera de los establecimientos, en relación con las actividades de la asociación y con cuantas personas intervengan en éstas.--------- f) Colaborar con las agrupaciones que tengan finalidades semejantes a las de esta Asociación para efectos de lograr una administración más adecuada del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187".--------- g) Proporcionar y solicitar el desempeño de mandatos, comisiones, intermediaciones y representaciones en general que directamente se relacionen con el objeto social. --------- h) Realizar toda clase de actos y celebrar toda clase de contratos permitidos por la ley, sin ningún fin lucrativo



EUGENIO SUE Nº 342 COL. POLANCO TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24 E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

y que sean necesarios para la realización de los objetos
sociales de la Asociación
i) Abrir cuentas de cheques, valores, depósitos
bancarios, ante cualquier institución de crédito del país o
del extranjero
j) Obtener y conceder financiamientos, otorgando o
recibiendo garantías específicas; suscribir y girar títulos
de crédito, aceptarlos y endosarlos de cualquier forma; y en
general avalar, endosar, negociar e intervenir en cualquier
forma en todo tipo de títulos de crédito y documentos
contables
k) Sin fines de especulación comercial, invertir en
cédulas, bonos y otros valores, los recursos que reciba por
concepto de cuotas
1) Impulsar y fomentar cualquier otra actividad
encaminada a desarrollar los fines descritos
m) Sin fines de especulación comercial o lucro,
comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento o
subarrendamiento, disponer o negociar en cualquier manera con
toda clase de activos, equipo, maquinaria y accesorios
requeridos para el cumplimiento de su objeto social; así como
sin fines de especulación comercial o lucro, comprar, vender
dar o tomar en arrendamiento o subarrendamiento, disponer o
negociar en cualquier manera con toda clase de bienes
inmuebles, con el objeto de instalar oficinas,
establecimientos o para cualquier otro motivo conveniente
para el desenvolvimiento y realización de su objeto social.
n) Sin fines de lucro o especulación comercial,
celebrar toda clase de convenios, contratos y actos con
cualquier persona física o moral, privada o pública,
incluyendo la contratación del personal necesario, todo para
el desarrollo del objeto social
o) En general llevar a cabo cualquier acto o actividad
que guarde relación con las actividades antes señaladas y que
sean necesarias para la consecución de su objeto social
p) Los fines que desarrollará la Asociación, en
consecuencia, no serán preponderantemente económicos ni de



4
especulación comercial, ya que es una Asociación Civil No
Lucrativa, No Confesional e Independiente de todo grupo o
partido político, ideológico o económico
PATRIMONIO
El patrimonio de la Asociación estará compuesto por:
A) Las cuotas que sean proporcionadas en términos del
Capítulo Cuarto del Reglamento de Condóminos del "CONDOMINIO
BASURTO AVENIDA MEXICO 187"
Los Asociados cubrirán sus cuotas en la forma y
condiciones que establezca la Asamblea conforme a los
presentes estatutos y el Reglamento de Condóminos del
"CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187"
B) Los donativos, aportaciones, herencias, legados y
subsidios que se efectúen a favor de la Asociación por el
Estado o por personas físicas o morales, públicas o privadas.
C) Los bienes muebles o inmuebles que pertenezcan o
llegaren a pertenecer por cualquier concepto a la Asociación,
así como los productos derivados de estos bienes
La totalidad de sus activos se destinará exclusivamente
a los fines propios de su objeto social, no pudiendo otorgar
beneficios sobre el remanente distribuible a persona física
alguna o a sus integrantes personas físicas o morales, salvo
que se trate de este último caso de alguna de las personas
morales autorizadas a que se refiere el propio artículo
noventa y siete de la Ley del Impuesto sobre la Renta, u
otras organizaciones civiles y fideicomisos que tengan una
actividad, objeto social o fines similares, siempre que los
mismos también cuenten con la autorización para recibir
donativos deducibles o se trate de la remuneración de
servicios efectivamente recibidos
CAPITULO SEGUNDO
VII
ASOCIADOS dos clasos.
Los Asociados estarán divididos en dos clases:
a) Son Asociados Ordinarios las personas físicas o morales, públicas o privadas que cuenten con la propiedad de
morates, publicas o privadas que cuencen con la propredad de



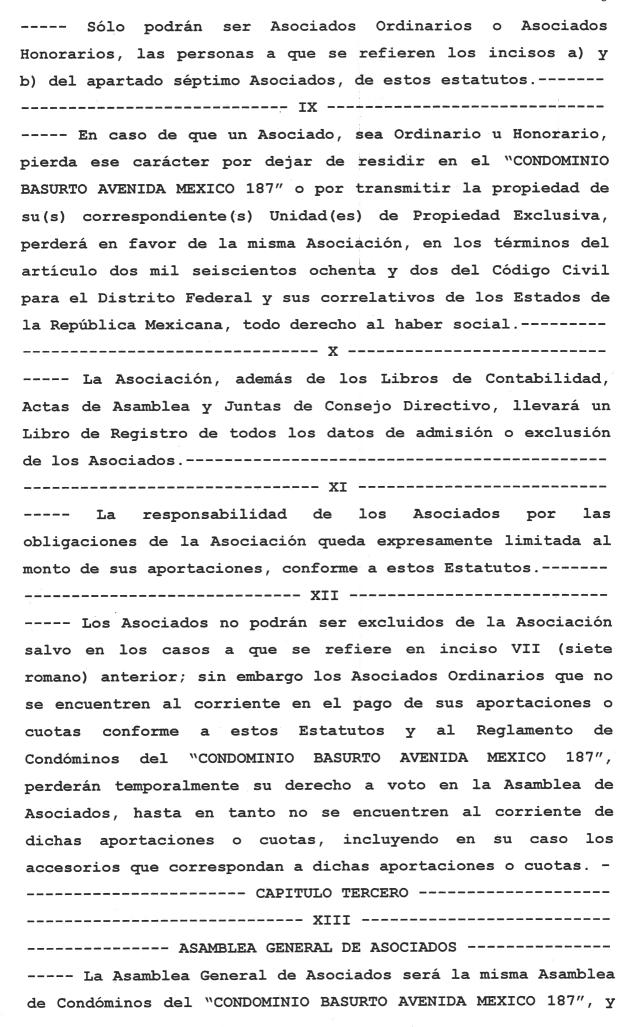
NOTARIOS ASOCIADOS EUGENIO SUE Nº 342 COL. POLANCO TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24 E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

5

una o varias Unidades de Propiedad Exclusiva dentro del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187", entendiendo por Unidad de Propiedad Exclusiva el departamento y los elementos anexos que le correspondan en términos del Reglamento de Condóminos del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187", sobre los cuales el Asociado Ordinario tiene un derecho de propiedad. Los Asociados Ordinarios tendrán todos lo derechos y obligaciones que establece la Ley, estos Estatutos, el Reglamento de Condóminos del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187" y demás disposiciones legales aplicables, y participarán en los órganos de la Asociación con voz y voto. El Asociado Ordinario que deje de tener la propiedad de una Unidad de Propiedad Exclusiva, por esa sola circunstancia será excluido como Asociado Ordinario de la Asociación, y será reemplazado, en su caso, por la persona que resulte ser propietaria de la Unidad de Propiedad Exclusiva de que se trate.-----

---- b) Son Asociados Honorarios las personas físicas que residan o habiten, por cualesquier circunstancia o derecho, en una Unidad de Propiedad Exclusiva. Los Asociados Honorarios tendrán todos los derechos y obligaciones que establece la ley, estos estatutos, el Reglamento de Condóminos del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187" y demás disposiciones legales aplicables, y participaran en los órganos de la Asociación, con voz pero sin voto y según se disponga en estos Estatutos y en el Reglamento de Condóminos del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187". El Asociado Honorario que deje de residir en el "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187", por esa sola circunstancia será excluido como Asociado Honorario de la Asociación, y será reemplazado, en su caso, por la persona que resulte residir en su lugar.------ La calidad de Asociado Ordinario y Honorario es intransferible, salvo en los casos establecidos en la

presente cláusula.---------- VIII -----





NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE № 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

será en consecuencia el poder supremo de la Asociación, la
cual estará compuesta por todos sus Asociados Ordinarios, es
decir, por todos los Condóminos del "CONDOMINIO BASURTO
AVENIDA MEXICO 187"
XIV
La organización, funcionamiento, facultades y demás
obligaciones y derechos de la Asamblea de Asociados se
regirán por lo establecido en el Capitulo Quinto del
Reglamento de Condóminos del "CONDOMINIO BASURTO AVENIDA
MEXICO 187"
CAPITULO CUARTO
xv
CONSEJO DIRECTIVO
La Asociación estará representada por un Consejo
Directivo, cuya organización, funcionamiento, facultades y
demás obligaciones y derechos se regirán por lo establecido
en los presentes Estatutos
xvi
El Consejo Directivo celebrará Juntas cada vez que sean
convocadas por el Presidente, por el Secretario o por la
mayoría de sus miembros con cinco (5) días de anticipación a
la fecha que se señale
La Convocatoria contendrá el día, la hora y el lugar de
la Junta, así como el orden del día de los asuntos que se
hayan de tratar, misma que deberá ser firmada por el
presidente o por el secretario, o en su defecto por la
mayoría de los miembros del Consejo Directivo que soliciten
la celebración de la Junta
No será necesario enviar convocatoria cuando la
totalidad de los miembros del Consejo Directivo se encuentren
presentes
Las Juntas del Consejo Directivo serán presididas por
el Presidente y el Secretario del propio Consejo Directivo, o
en su falta, por la persona que por mayoría elijan los
miembros presentes
Para que haya quórum se requerirá la presencia de la
mayoría de sus miembros con derecho a voto, y sus
, 2



resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los
presentes, computándose a razón de un voto por cada miembro
En caso de empate, el Presidente tendrá voto de
calidad. Ningún miembro del Consejo Directivo podrá estar
representado por apoderado
Las Juntas del Consejo Directivo deberán ser firmadas
por el Presidente y el Secretario, o por quienes actúen como
tales en las Juntas de que se trate, y así como por los
Miembros del Consejo Directivo asistentes
XVII
El Consejo Directivo estará formado por un Presidente,
un Secretario y un Tesorero, según determine la Asamblea
General de Asociados
El Consejo Directivo nombrará las comisiones, comités y
asesorías que considere necesarios. Los integrantes de dichas
comisiones, comités y asesorías, podrán o no ser miembros del
Consejo Directivo
El cargo de Presidente del Consejo Directivo, en sus
faltas temporales, será cubierto en primer lugar por el
Secretario, y en segundo lugar por el Tesorero, y en las
definitivas, el sustituto será elegido por el propio Consejo
Directivo. La sustitución del Secretario y Tesorero, en sus
faltas temporales se llevará a cabo por cualquiera de los
Vocales, siendo lo ideal que se nombre al sustituto eligiendo
a uno de los vocales que se considere idóneo para el puesto
vacante
XVIII
ATRIBUCIONES
El Consejo Directivo tendrá la representación de la
Asociación ante toda clase de autoridades, con los poderes
más amplios para actos de dominio, administración, pleitos y
cobranzas, otorgados sin limitación alguna, de acuerdo con el

artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código

Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con

inclusión de todas aquellas facultades que requieran poder o

255h

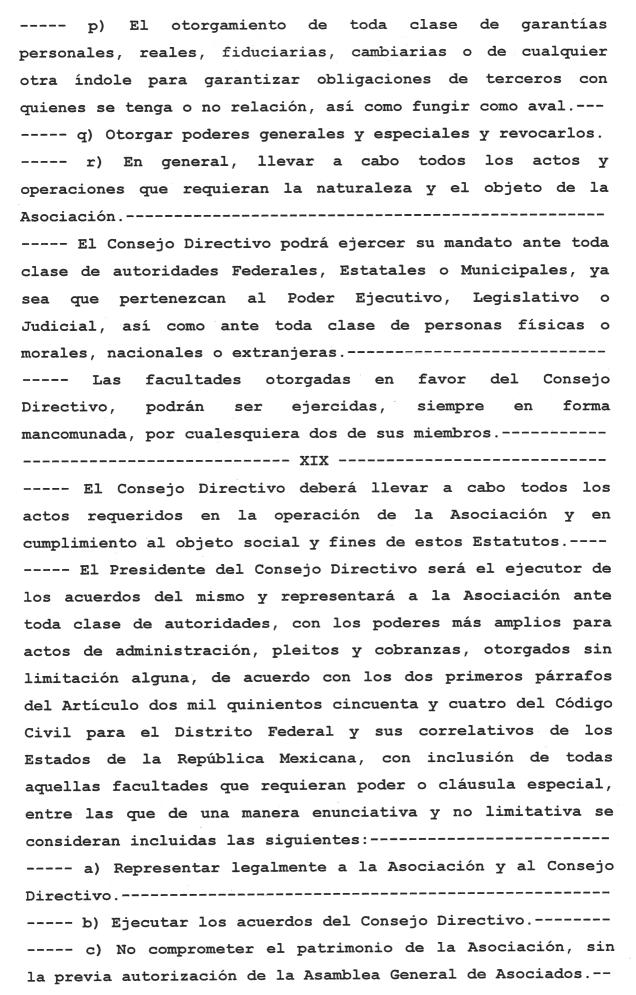


NOTARIOS ASOCIADOS EUGENIO SUE № 342 COL. POLANCO TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24

E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso.gonzalez@notarias19y31.com

alfonso_gonzalez@notarias19y31.com cláusula especial, entre las que de una manera enunciativa y no limitativa se consideran incluidas las siguientes:--------- a) Desistirse, aún del juicio de amparo.--------- b) Transigir.--------- c) Comprometer en árbitros, arbitradores o amigables componedores.--------- d) Articular y absolver posiciones.--------- e) Recusar.----------f) Hacer y recibir pagos.--------- g) Exigir el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de los contratos de la Asociación. --------- h) Reconocer y desconocer documentos.----------i) Querellarse.-----i ---- j) Coadyuvar con el Ministerio Público.-------- k) Otorgar perdones.--------- 1) Realizar funciones y actos de administración para los efectos previstos en el Artículo once de la Ley Federal del Trabajo para que pueda actuar ante la Junta Conciliación y Arbitraje, con las facultades expresas para todos los efectos previstos en las Fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos de la Ley Federal del Trabajo, en concordancia con los artículos setecientos ochenta y seis y ochocientos setenta y seis del mismo ordenamiento legal.--------- m) Efectuar toda clase de actos de administración con relación a los bienes de la Asociación, ya sean muebles o inmuebles.-------- n) Contratar y terminar relaciones de trabajo, así como firmar los contratos y convenios correspondientes.--------- ñ) Suscribir, girar, endosar, avalar e intervenir en cualquier forma en títulos de crédito de conformidad con lo dispuesto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-------- o) Abrir y cerrar cuentas de cheques, valores, depósitos bancarios, ante cualquier institución de crédito del país o del extranjero.----







NOTARIOS ASOCIADOS
EUGENIO SUE № 342 COL. POLANCO
TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24
E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

d) Abstenerse de nombrar personas que tengan parentesco
en línea recta ascendente o descendente para desempeñar el
cargo de Administrador
e) Presidir y dirigir las Juntas del Consejo Directivo
y las Asambleas de Asociados
f) Emitir su voto de calidad en las Juntas o Asambleas,
en caso de empate
g) Exigir el cumplimiento de las obligaciones
contraídas en virtud de los contratos de la Asociación
h) Suscribir la correspondencia de la Asociación, las
actas de las Juntas del Consejo Directivo y de las Asambleas
de Asociados, los informes que deben rendirse en relación a
las actividades realizadas y por realizar de la Asociación;
convocar a elecciones, anunciar los resultados de estás y
tomar la protesta a las personas electas
i) Vigilar el fiel y oportuno cumplimiento
administrativo y contable de la Asociación
j) Responder por el buen manejo de la Asociación,
vigilando la correcta aplicación de los Ingresos y Egresos de
la Asociación, quedando bajo su responsabilidad el
cumplimiento de las indicaciones del Consejo Directivo
El Secretario del Consejo Directivo tendrá las
siguientes funciones:
a.) Apoyar en sus funciones al Presidente, sustituirlo
cuando éste se encuentre ausente, y llevar la administración
del Consejo Directivo
b.) Promover y dar a conocer el objeto social de la
b.) Promover y dar a conocer el objeto social de la Asociación
c.) Proponer al Consejo Directivo los nombres de los
nuevos candidatos de los comités y asesorías
d.) Presentar al Presidente del Consejo Directivo todos
los acuerdos y anomalías que surjan en la Asociación
e.) Levantar y firmar las actas de las Juntas del
Consejo Directivo y Asambleas de Asociados, así como atender
el despacho de la correspondencia y vigilar la guarda de los
libros, papeles y archivo general y los demás que en forma
expresa le designe el Presidente



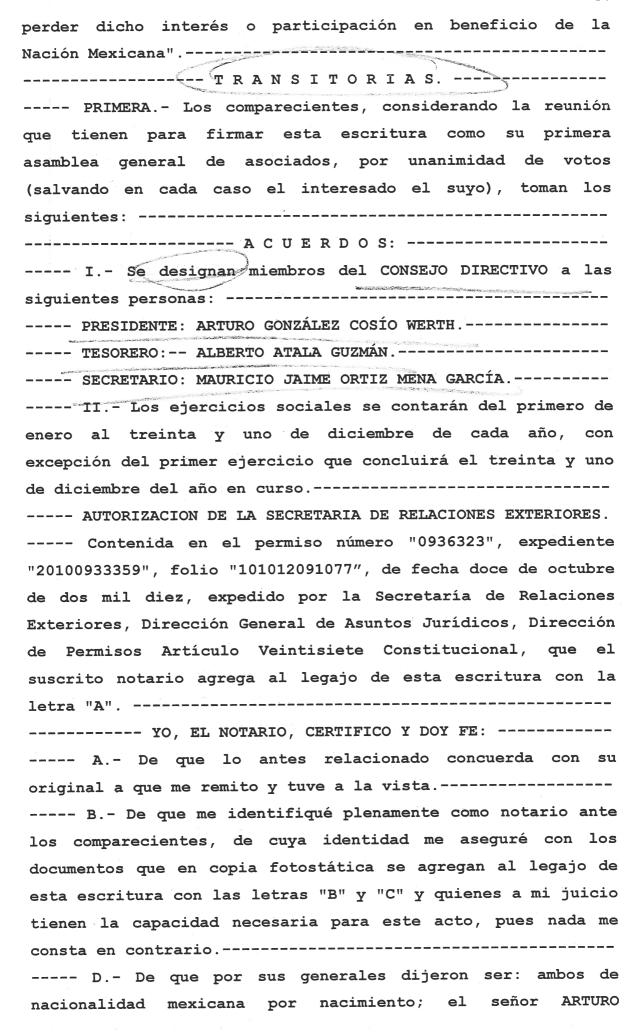
aplicación de los egresos, cuidando de que todo ello conste en una contabilidad exacta y comprobada	El Tesorero del Consejo Directivo tendra las siguientes
aplicación de los egresos, cuidando de que todo ello conste en una contabilidad exacta y comprobada	facultades y obligaciones:
en una contabilidad exacta y comprobada	a.) Verificar la fiel percepción de los ingresos y la
bancarias. c.) Vigilar el cumplimiento del sistema contable establecido. d.) Presentar al Consejo Directivo los Estados Financieros Mensuales. e.) Formular anualmente el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para la Asociación y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo. f.) Reportar a la brevedad posible al Presidente del Consejo Directivo las anomalías detectadas en la contabilidad. CAPITULO QUINTO	aplicación de los egresos, cuidando de que todo ello conste
bancarias. c.) Vigilar el cumplimiento del sistema contable establecido. d.) Presentar al Consejo Directivo los Estados Financieros Mensuales. e.) Formular anualmente el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para la Asociación y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo. f.) Reportar a la brevedad posible al Presidente del Consejo Directivo las anomalías detectadas en la contabilidad. CAPITULO QUINTO XX ADMINISTRACION La Asociación será administrada por un Consejo Directivo, quien tendrás todos los desenhos, obligaciones y facultades establecidos en los presentes estatutos y será designado o revocado por la Asamblea de Asociados con las atribuciones, poderes y facultades que estimen convenientes para el correcto y eficiente desempeño de su encargo, sin más limitaciones que las establecidas por la propia Asamblea de Asociados.	en una contabilidad exacta y comprobada
establecido	b.) Llevar el control de las cuentas de valores y
establecido	bancarias
Financieros Mensuales. e.) Formular anualmente el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para la Asociación y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo. f.) Reportar a la brevedad posible al Presidente del Consejo Directivo las anomalías detectadas en la contabilidad. CAPITULO QUINTO XX	c.) Vigilar el cumplimiento del sistema contable
Financieros Mensuales. e.) Formular anualmente el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos para la Asociación y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo. f.) Reportar a la brevedad posible al Presidente del Consejo Directivo las anomalías detectadas en la contabilidad.	establecido
Ingresos y Egresos para la Asociación y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo	d.) Presentar al Consejo Directivo los Estados
Ingresos y Egresos para la Asociación y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo	Financieros Mensuales
Ingresos y Egresos para la Asociación y someterlo a la aprobación del Consejo Directivo	
Consejo Directivo las anomalías detectadas en la contabilidad. CAPITULO QUINTO CAPITULO CONSEJO Directivo, quien tendrá todos los derechos, obligaciones y facultades establecidos en los presentes estatutos y será designado o revocado por la Asamblea de Asociados con las atribuciones, poderes y facultades que estimen convenientes para el correcto y eficiente desempeño de su encargo, sin más limitaciones que las establecidas por la propia Asamblea de Asociados. CAPITULO SEXTO	Ingresos y Egresos para la Asociación y someterlo a la
Consejo Directivo las anomalías detectadas en la contabilidad	aprobación del Consejo Directivo
contabilidad. ———————————————————————————————————	f.) Reportar a la brevedad posible al Presidente del
CAPITULO QUINTO	Consejo Directivo las anomalías detectadas en la
ADMINISTRACION La Asociación será administrada por un Consejo Directivo, quien tendrá todos los derechos, obligaciones y facultades establecidos en los presentes estatutos y será designado o revocado por la Asamblea de Asociados con las atribuciones, poderes y facultades que estimen convenientes para el correcto y eficiente desempeño de su encargo, sin más limitaciones que las establecidas por la propia Asamblea de Asociados. CAPITULO SEXTO	contabilidad
La Asociación será administrada por un Consejo Directivo, quien tendrá todos los derechos, obligaciones y facultades establecidos en los presentes estatutos y será designado o revocado por la Asamblea de Asociados con las atribuciones, poderes y facultades que estimen convenientes para el correcto y eficiente desempeño de su encargo, sin más limitaciones que las establecidas por la propia Asamblea de Asociados. CAPITULO SEXTO XXI Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario. El primer ejercicio social empezará el día de la firma de esta escritura constitutiva. CAPITULO SEPTIMO	CAPITULO QUINTO
Directivo, quien tendrá todos los derechos, obligaciones y facultades establecidos en los presentes estatutos y será designado o revocado por la Asamblea de Asociados con las atribuciones, poderes y facultades que estimen convenientes para el correcto y eficiente desempeño de su encargo, sin más limitaciones que las establecidas por la propia Asamblea de Asociados. ————————————————————————————————————	xx
Directivo, quien tendrá todos los derechos, obligaciones y facultades establecidos en los presentes estatutos y será designado o revocado por la Asamblea de Asociados con las atribuciones, poderes y facultades que estimen convenientes para el correcto y eficiente desempeño de su encargo, sin más limitaciones que las establecidas por la propia Asamblea de Asociados. CAPITULO SEXTO	ADMINISTRACION
facultades establecidos en los presentes estatutos y será designado o revocado por la Asamblea de Asociados con las atribuciones, poderes y facultades que estimen convenientes para el correcto y eficiente desempeño de su encargo, sin más limitaciones que las establecidas por la propia Asamblea de Asociados. CAPITULO SEXTO XXI EJERCICIOS SOCIALES CHORALES PRIME EJERCICIOS SOCIALES CHORALES CHORALES CAPITULO SEXTO	La Asociación será administrada por un Consejo
designado o revocado por la Asamblea de Asociados con las atribuciones, poderes y facultades que estimen convenientes para el correcto y eficiente desempeño de su encargo, sin más limitaciones que las establecidas por la propia Asamblea de Asociados. CAPITULO SEXTO EJERCICIOS SOCIALES CHORALES CHORALE	Directivo, quien tendrá todos los derechos, obligaciones y
atribuciones, poderes y facultades que estimen convenientes para el correcto y eficiente desempeño de su encargo, sin más limitaciones que las establecidas por la propia Asamblea de Asociados. CAPITULO SEXTO	facultades establecidos en los presentes estatutos y será
para el correcto y eficiente desempeño de su encargo, sin más limitaciones que las establecidas por la propia Asamblea de Asociados	designado o revocado por la Asamblea de Asociados con las
limitaciones que las establecidas por la propia Asamblea de Asociados.	atribuciones, poderes y facultades que estimen convenientes
Asociados	para el correcto y eficiente desempeño de su encargo, sin más
CAPITULO SEXTO	limitaciones que las establecidas por la propia Asamblea de
XXI EJERCICIOS SOCIALES	Asociados
EJERCICIOS SOCIALES	CAPITULO SEXTO
Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario. El primer ejercicio social empezará el día de la firma de esta escritura constitutiva	xxi
enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario. El primer ejercicio social empezará el día de la firma de esta escritura constitutiva	EJERCICIOS SOCIALES
El primer ejercicio social empezará el día de la firma de esta escritura constitutiva	Los ejercicios sociales se contarán del primero de
esta escritura constitutiva	enero al treinta y uno de diciembre de cada año calendario.
CAPITULO SEPTIMO	El primer ejercicio social empezará el día de la firma de
CAPITULO SEPTIMO	esta escritura constitutiva
xxII	CAPITULO SEPTIMO
	XXII



NOTARIOS ASOCIADOS EUGENIO SUE Nº 342 COL. POLANCO TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24 E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

DISOLUCION Y LIQUIDACION
La Asociación, además de las causas previstas en estos
estatutos, se extinguirá conforme a lo que establece el
artículo dos mil seiscientos ochenta y cinco del Código Civil
y se procede a su disolución y liquidación en términos de
dicho ordenamiento
La Asociación se pondrá en liquidación y esta estará a
cargo de uno o más liquidadores, quienes serán representantes
legales de la Asociación y responderán por los actos que
ejecuten excediéndose de los límites de su encargo
El nombramiento de los liquidadores se hará por acuerdo
de Asociados, tomado en Asamblea de Asociados por mayoría
presente. La designación de liquidadores deberá hacerse en el
mismo acto en que se acuerde o se reconozca la disolución
Al momento de su liquidación y con motivo de la misma,
el liquidador o los liquidadores convocarán a la Asamblea
General de Asociados, para que conozcan y en su caso,
aprueben las cuentas, si después de pagado el pasivo hubiese
algún remanente la Asamblea destinará la totalidad de su
patrimonio a entidades autorizadas por la Secretaría de
Hacienda y Crédito Público, para recibir donativos deducibles
para efecto de la determinación del Impuesto sobre la renta,
como lo señala la fracción IV (cuatro romano) del artículo
noventa y siete de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en el
entendido de que esta disposición es de carácter
irrevocable
xxiii
Durante la liquidación los liquidadores tendrán las
facultades que les otorgue la Asamblea General de Asociados
XXIV
ASOCIADOS EXTRANJEROS
"Todo extranjero que en el acto de la constitución de
la Asociación, o en cualquier tiempo ulterior, adquiera un
interés o participación en la Asociación, se considerará por
ese simple hecho como mexicano respecto de uno y otra, y se
entenderá que conviene, en caso de faltar a su convenio, de







NOTARIOS ASOCIADOS

EUGENIO SUE № 342 COL. POLANCO

TEL. 5-250-93-17 FAX 5-250-92-24

E-MAIL miguel_alessio@notarias19y31.com
alfonso_gonzalez@notarias19y31.com

15

GONZÁLEZ COSÍO WERT, originario de esta ciudad, donde nació el primero de junio de mil novecientos sesenta y uno, casado, licenciado en economía y con domicilio en Avenida México número ciento ochenta y siete interior cuatrocientos tres, Colonia Condesa, en esta ciudad; y el señor MAURICIO JAIME ORTIZ MENA GARCÍA, originario de esta ciudad, donde nació el cinco de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve, soltero, abogado y con domicilio en Avenida México ciento ochenta y siete, departamento mil doscientos dos, Colonia Condesa, en esta Ciudad. --------- E.- De que advertí a los comparecientes de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad ante notario. -------- F.- De que leída que fue la presente escritura por los comparecientes y habiéndoles explicado el suscrito notario, valor y consecuencias el legales de su contenido, manifestaron su comprensión plena y conformidad con la misma y la firmaron hoy día diez del mismo mes de su fecha, quedando AUTORIZADA.--------- FIRMAS: De Arturo González Cosío Werth y de Mauricio Jaime Ortiz Mena García.---------- ALFONSO GONZÁLEZ ALONSO.- El sello de autorizar.---------- A R T Í C U L O :---------- DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO---------- DEL CÓDIGO CIVIL.----En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos ---- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. ------- En los poderes generales, para ejercer dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase gestiones, a fin de defenderlos. --------- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán









Consejería Jurídica y de Servicios Legales Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio

Firmado por ELIZABETH MANCILLA RAMOS Fecha: 13:03:56 09/12/2010 Motivo: Finalización de Trámite Localización: México, D.F

CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE TRÁMITE

FINALIZADO EL TRÁMITE SOLICITADO CON EL NÚMERO DE ENTRADA P-649738/2010 (0) DE FECHA 30/11/2010 12:37:44 P.M.

I. DOCUMENTO/S PRESENTADO/S

- INSTRUMENTO NO. 85656 DE FECHA 09/11/2010 ANTE EL NOTARIO NO. 31 , LIC. ALFONSO GONZALEZ ALONSO, DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO SUPLENTE EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA DIECINUEVE, DE LA QUE ES TITULAR EL LIC. MIGUEL ALESSIO ROBLES.

II. DOCUMENTO/S DE PAGO APORTADO/S

- LÍNEA DE CAPTURA - Nº 9390010889086WDRNYTT IMPORTE \$1,274.00 PAGADO EI 30/11/2010 .

III. ASIENTO/S ELECTRÓNICO/S PRACTICADO/S

- (PERSONA MORAL) Nº 94666 - APERTURA DE FOLIO ELECTRÓNICO . PERSONA QUE FIRMA: ELIZABETH MANCILLA RAMOS . FECHA FIRMA: 09/12/2010 01:01:56 p.m.









Áv. Manuel Villalongín № 15 - Col. Cuauhtémoc - México, D.F. - Tel. 5140-1700 - www.consejeria.df.gob.mx/rţ

11A4

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES



SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES

PERMISO EXPEDIENTE

FOLIO

0936323 20100933359 101012091077 SRE

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, y en atención a la solicitud presentada por el (la) Sr(a). ALFONSO SANCHEZ OROZCO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 33 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores en vigor y SEXTO incisos a) fracción VI y d) fracción I del ACUERDO publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 2008, por el que se reforman los artículos sexto y septimo; y se adicionan los artículos primero bis y décimo primero bis, del Acuerdo por el que se delegán facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado el 28 de abril de 2005, se concede el permiso para constituir una AC bajo la siguiente denominación:

CONDOMINIO BASURTO AVENIDA MEXICO 187

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras. Cabe señalar que el presente permiso se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la Constitución de que se trata, de conformidad con lo establecido por el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Asimismo, el interesado deberá dar aviso del uso de la denominación que se autoriza mediante el presente permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 del Reglamento de la Ley de inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

México, DF. a 12 de octubre de 2010

EL SUBDIRECTOR

LIC. DAVID LOPEZ RODRIGUEZ

